



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL ACLARATORIO Y COMPLEMENTARIO
N° 29/2025

Sucre, 20 MAY 2025

VISTOS:

Informe Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 30/2024, de 24 de junio de 2024; Informe Técnico de Rectificación J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 31/2024 de 18 de julio de 2024; Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 32/2024 de 22 de julio de 2024; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2157/2024, de 27 de noviembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2255/2024 de 10 de diciembre de 2024; y planimetría de **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 87/10, "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR**, con una superficie total de **15.975,05m²**, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 parágrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Parágrafo II,** establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".*

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Legislativo:
 - a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
 - b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.**Órgano Ejecutivo:**
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.





- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Núm. 13: **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.

- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;

b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;

c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;

d) Principio de verdad material: La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;

e) Principio de buena fe: En la Relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;

f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;

g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;

h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; **i)** Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Pública del Estado y las normas legales aplicables;

j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;

k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;

l) principio de informalismo; la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;

m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten;

n) Principio de impulso de oficio: La administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;

o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;

p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento”.

- **Artículo 31. “(Correcciones de Errores).** Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución”.





LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles**, avenidas, **aceras**, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **rios hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 28.- La Rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, procederá por errores u omisiones de productos urbanos aprobados o en aquellos proyectos donde no fueron identificados los asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N° 247 (5 de junio de 2012). Este trámite será procesado de oficio o instancia de parte.

ARTÍCULO 29.- Los requisitos Topográficos, Técnicos, Legales, se sujetarán al procedimiento para la regularización del Bien de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) dispuesto en el Art. 18, el mismo que en todas sus etapas sustentará la rectificación del Proyecto de Regularización.

ARTÍCULO 30.- (PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN)

a) Remisión del expediente, planimetría Rectificada a la instancia competente que aprobó el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.

b) Emisión del Instrumento Legal dispuesto por normativa Legal Vigente, para la aprobación de la Rectificación de la planimetría Regularización Municipal con todos los respaldos correspondientes.

c) Proceder a la Sub inscripción de la Rectificación de la planimetría Regularización Municipal en la oficina de Derechos Reales adjuntando los respaldos correspondientes, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

d) Concluido el trámite se remitirá una copia de toda la documentación al Honorable Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo e instancias dependientes del Ejecutivo para los efectos correspondientes.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)

- **Artículo 1.** "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.





SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente." (...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

CONSIDERANDO II:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo a Informe Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 30/2024, de 24 de junio de 2024, elaborado por la Top. Sarai Mostacedo Yupanqui, **TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 D.R.D.P. - G.A.M.S.**, detalla la verificación los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos: (...)

PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GOEDESICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** Se encuentra ubicado en la zona bajo Aranjuez, el mismo está ubicado en la jardinera de la avenida Aranjuez. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGMS - 11	7892311.26719	260413.17003	2751.5530

Cuadro N°2 Coordenadas de la red geodés

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools Office v.8.2.3 nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO-1	7891315.792	261013.348	2749.381
GEO-2	7891294.353	260936.506	2747.084

Cuadro N°3 Coordenadas de los puntos de control geodésicos

- ❖ Se obtuvo el plano topografico de la zona representada por las curvas de nivel y sus respectivas cotas, además de la identificación de consolidaciones e identificación de los sectores donde cambia la pendiente del terreno y de la quebrada.
- ❖ Se obtuvo un área del levantamiento topográfico, perímetro y área a rectificar, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	81038.107 M2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	1347.678 M
3	Área a Rectificar	16881.71 a 15975,05 M2

Cuadro N°5 Área y perímetro del levantamiento topográfico





- ❖ La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:1000 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:1000.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FÁTIMA (LÍNEA FÉRREA)- PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR, se obtuvo una Superficie a Rectificar de 16881.71 M2 a 15975,05 M2, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FÁTIMA (LÍNEA FÉRREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO.	15975,05 M2	100,00 %

Cuadro N°6 Superficie a regularizar del proyecto

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR.			COORDENADAS PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR.		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260759.1867	Y=7891245.2988	61	X=261151.6377	Y=7891375.9365
2	X=260761.4559	Y=7891248.3169	62	X=261153.9223	Y=7891361.8033
3	X=260803.1759	Y=7891265.3151	63	X=261155.7654	Y=7891353.8212
4	X=260814.2572	Y=7891267.2588	64	X=261154.3066	Y=7891344.1311
5	X=260863.2434	Y=7891272.8127	65	X=261154.0277	Y=7891339.2734
6	X=260888.7739	Y=7891283.8141	66	X=261148.7248	Y=7891331.5258
7	X=260889.3277	Y=7891284.9220	67	X=261147.0090	Y=7891331.1966
8	X=260889.9280	Y=7891285.7556	68	X=261130.9025	Y=7891325.3177
9	X=260891.2660	Y=7891287.2776	69	X=261127.7943	Y=7891332.1914
10	X=260892.1215	Y=7891288.6671	70	X=261127.5869	Y=7891332.4145
11	X=260892.5218	Y=7891289.2202	71	X=261126.9264	Y=7891338.1913
12	X=260892.8569	Y=7891289.6165	72	X=261125.5582	Y=7891346.9576
13	X=260893.4145	Y=7891290.4178	73	X=261124.8173	Y=7891353.1377
14	X=260893.7135	Y=7891290.6643	74	X=261122.3570	Y=7891356.2281
15	X=260894.5993	Y=7891291.2614	75	X=261107.5503	Y=7891365.2490
16	X=260894.8133	Y=7891291.4569	76	X=261094.6056	Y=7891369.4782
17	X=260895.7189	Y=7891292.1843	77	X=261079.3009	Y=7891369.0700
18	X=260896.2666	Y=7891293.3037	78	X=261073.4161	Y=7891365.3847
19	X=260905.1216	Y=7891294.0249	79	X=261057.5095	Y=7891346.5179
20	X=260913.4893	Y=7891296.8631	80	X=261047.9755	Y=7891331.4622
21	X=260931.9583	Y=7891296.9563	81	X=261032.5055	Y=7891315.8612
22	X=260939.7639	Y=7891298.0164	82	X=261031.1909	Y=7891313.3890
23	X=260946.3481	Y=7891300.0531	83	X=261032.5500	Y=7891312.5448
24	X=260956.5855	Y=7891301.7281	84	X=261032.3684	Y=7891309.6505
25	X=260971.6146	Y=7891304.9017	85	X=261030.3315	Y=7891302.0215





26	X=260988.8643	Y=7891306.7564	86	X=261028.7062	Y=7891296.0730
27	X=260994.8277	Y=7891307.9572	87	X=261025.0951	Y=7891293.4335
28	X=261004.0684	Y=7891307.8482	88	X=261020.5859	Y=7891289.5614
29	X=261007.7531	Y=7891310.1518	89	X=261015.3124	Y=7891286.6617
30	X=261012.5421	Y=7891311.9776	90	X=261008.1904	Y=7891284.1736
31	X=261012.8432	Y=7891318.2648	91	X=260981.3947	Y=7891277.6947
32	X=261013.2175	Y=7891319.4386	92	X=260970.3700	Y=7891275.0290
33	X=261013.2716	Y=7891326.7497	93	X=260971.9042	Y=7891269.9295
34	X=261015.0119	Y=7891333.4741	94	X=260957.6603	Y=7891266.5276
35	X=261016.4071	Y=7891336.2279	95	X=260941.0741	Y=7891263.2217
36	X=261017.7022	Y=7891339.6143	96	X=260929.6509	Y=7891260.3187
37	X=261017.6406	Y=7891340.8325	97	X=260923.3188	Y=7891260.0451
38	X=261019.7542	Y=7891346.1507	98	X=260923.1204	Y=7891258.7759
39	X=261019.5321	Y=7891355.0124	99	X=260910.5818	Y=7891254.4614
40	X=261019.8638	Y=7891359.5862	100	X=260902.4604	Y=7891252.4562
41	X=261020.6788	Y=7891364.0900	101	X=260900.3906	Y=7891261.8189
42	X=261024.3412	Y=7891371.4867	102	X=260893.3585	Y=7891259.8154
43	X=261027.5513	Y=7891380.5402	103	X=260887.5478	Y=7891257.5065
44	X=261030.9488	Y=7891386.7349	104	X=260864.1734	Y=7891247.2435
45	X=261037.6669	Y=7891394.2483	105	X=260862.9809	Y=7891247.9382
46	X=261040.1553	Y=7891395.2976	106	X=260859.9804	Y=7891248.0588
47	X=261046.4564	Y=7891399.3817	107	X=260845.8733	Y=7891246.6676
48	X=261053.4434	Y=7891401.2319	108	X=260840.0877	Y=7891245.8513
49	X=261057.4698	Y=7891403.5826	109	X=260839.8886	Y=7891244.6246
50	X=261066.1265	Y=7891410.9342	110	X=260836.5807	Y=7891243.4353
51	X=261085.0429	Y=7891414.5736	111	X=260814.0283	Y=7891235.1751
52	X=261096.9319	Y=7891411.2237	112	X=260792.8492	Y=7891227.5804
53	X=261106.5820	Y=7891407.4405	113	X=260794.1182	Y=7891225.6705
54	X=261108.3277	Y=7891408.9251	114	X=260786.7613	Y=7891222.3392
55	X=261116.3842	Y=7891411.3703	115	X=260785.2087	Y=7891221.7126
56	X=261120.5711	Y=7891411.4687	116	X=260773.7870	Y=7891216.6867
57	X=261131.5999	Y=7891406.0288	117	X=260771.5721	Y=7891215.6965
58	X=261139.0279	Y=7891400.0693	118	X=260770.6042	Y=7891217.8367
59	X=261144.5430	Y=7891393.8562	119	X=260761.2714	Y=7891239.4002
60	X=261147.5127	Y=7891382.5153	120	X=260759.3593	Y=7891244.8105

Que, de acuerdo a Informe Técnico de Rectificación J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 31/2024 de 18 de julio de 2024, elaborado por el Arq. Osmar Alex Cuenca Cervantes, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACION FÍSICO MUNICIPAL 3 – G.A.M.S., previo visto bueno del Arq. Daniel Salas Quaglino, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S., remitido a Arq. Cintia Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

DIAGNOSTICO

Dentro del Proyecto aprobado se identifica:

- Identificación de error en el registro del folio real del Bien Municipal de Dominio Público aprobado.
- Identificación de diferencias en la denominación del proyecto aprobado, entre el instrumento de aprobación y la planimetría del Proyecto.
- Las coordenadas plasmadas en la planimetría aprobada no se encuentran georreferenciadas.
- Identificación de errores u omisiones de productos urbanos aprobados.





Por lo mencionado son aspectos a considerar para realizar el análisis técnico para proponer la rectificación del Proyecto aprobado **"QUEBRADA LA HOYADA"** tramo Puente del Sector de Villa Fátima (Línea Férrea) – Puente Peatonal "El Niño" sector de Villa Rosario, conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado por Decreto Municipal N°058/2016 en fecha 21 de noviembre de 2016; de acuerdo al capítulo VI **"PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO"**, Artículo 28, que dispone: *"...La rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, procederá por errores u omisiones de productos urbanos aprobados o en aquellos proyectos donde no fueron identificados los asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247 (5 de Junio de 2012). Este trámite será procesado de oficio o instancia de parte..."*

ANALISIS TECNICO QUE PERMITE DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO IDENTIFICADO DE MANERA PRECEDENTE

A continuación, se desarrolla el análisis y valoración técnica de las causales identificadas dentro del diagnóstico:

a) Identificación de error en el registro del folio real del Bien Municipal de Dominio Público aprobado

De acuerdo a revisión del folio real matrícula N°1.01.1.99.0056157 correspondiente al Bien Municipal de Dominio Público Proyecto aprobado **"QUEBRADA LA HOYADA"** tramo Puente del Sector de Villa Fátima (Línea Férrea) – Puente Peatonal "El Niño" sector de Villa Rosario, se identifica error en la titularidad sobre el dominio donde el instrumento de aprobación y registro en el Asiento N°1 indica la Ordenanza Municipal N°335 de fecha 21 de julio de 2010, siendo que corresponde la Ordenanza Municipal N°87/10 de fecha 15 de septiembre de 2010. Ver imagen

	<table><tr><td colspan="2">A) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO</td><td>PF</td></tr><tr><td colspan="2">Asiento Numero: 0-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Vendedor(es):-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">EL ESTADO-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Asiento Numero: 1-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Cesión-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Ordenanza Municipal Nro. 335 de 21/07/2010-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Alcalde VERONICA BERRIOS VERGARA-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">ALCALDESA MUN. INTERINA SECCION CAPITAL SUCRE-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Present.- No. 74681 de 12/10/2010.- Hrs.16:40:21-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">[CQI]-[CQI]-[CQI]-----</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">#####</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Ultimo Asiento Nro. 1-----</td><td></td></tr></table>	A) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO		PF	Asiento Numero: 0-----			Vendedor(es):-----			EL ESTADO-----			Asiento Numero: 1-----			GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE-----			Cesión-----			Ordenanza Municipal Nro. 335 de 21/07/2010-----			Alcalde VERONICA BERRIOS VERGARA-----			ALCALDESA MUN. INTERINA SECCION CAPITAL SUCRE-----			Present.- No. 74681 de 12/10/2010.- Hrs.16:40:21-----			[CQI]-[CQI]-[CQI]-----			#####			Ultimo Asiento Nro. 1-----		
A) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO		PF																																									
Asiento Numero: 0-----																																											
Vendedor(es):-----																																											
EL ESTADO-----																																											
Asiento Numero: 1-----																																											
GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE-----																																											
Cesión-----																																											
Ordenanza Municipal Nro. 335 de 21/07/2010-----																																											
Alcalde VERONICA BERRIOS VERGARA-----																																											
ALCALDESA MUN. INTERINA SECCION CAPITAL SUCRE-----																																											
Present.- No. 74681 de 12/10/2010.- Hrs.16:40:21-----																																											
[CQI]-[CQI]-[CQI]-----																																											
#####																																											
Ultimo Asiento Nro. 1-----																																											

Asimismo, se advierte que en el folio matrícula N°1.01.1.99.0056157 en el asiento A-1, se ha consignado a la Lic. Verónica Berrios Vergara como Alcaldesa Municipal Interina Sección Capital Sucre, siendo lo correcto Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Por lo mencionado se recomienda subsanar las observaciones identificadas en el Folio Real con Matrícula N°1.01.1.99.0056157.

--	--

Por lo descrito se recomienda subsanar la Ordenanza Municipal que corresponde al Bien Municipal de Dominio Público Proyecto aprobado **"QUEBRADA LA HOYADA"** tramo Puente del Sector de Villa Fátima (Línea Férrea) – Puente Peatonal "El Niño" sector de Villa Rosario, en el Asiento N°1 de del folio real con matrícula N°1.01.1.99.0056157.

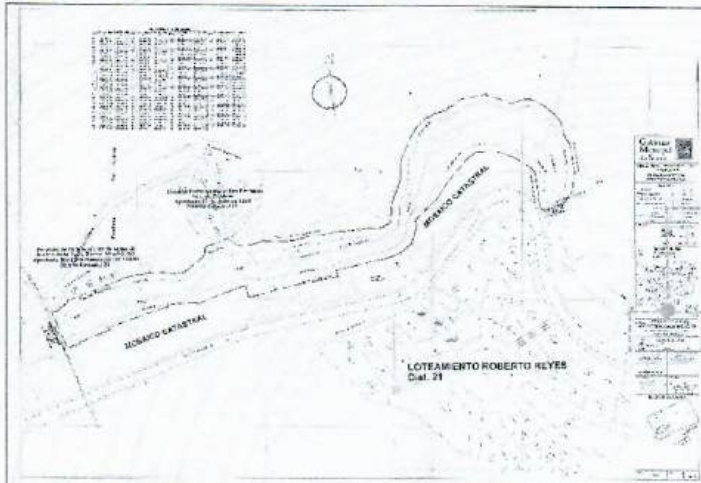




b) Identificación de diferencias en la denominación del proyecto aprobado, entre el instrumento de aprobación y la planimetría del Proyecto.

De la revisión del plano aprobado y el instrumento de aprobación del mismo, se ha identificado variaciones en la denominación del Bien Municipal de Dominio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación en la planimetría	QUEBRADA LA HOYADA TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO
Denominación en el instrumento de aprobación Ordenanza Municipal N°87/2010	"LA QUEBRADA LA HOYADA - TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL PUENTE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) HASTA EL PUENTE PEATONAL CONOCIDO COMO EL NIÑO"



PLANO DE: **QUEBRADA LA HOYADA**
TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FÁTIMA (Línea Férrea)
- PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO
REGULARIZACIÓN DEL DERECHO
PROPIETARIO MUNICIPAL

Propietario: Gobierno Municipal de Sucre
Zona: El Tejar
Código Catastral: 21
Fecha: Agosto del 2010



Que, en ese entendido, cumpliendo la instrucción impartida, adjunto al Cite Despacho N° 0439 de 15 de julio del 2010, con registro N° CPL4-1, a Fs. 205 y un CD, es remitido por la Alcaldesa Municipal, el trámite de "Regularización del Derecho Propietario Municipal de "La Quebrada La Hoyada - Tramo comprendido desde el Puente Villa Fátima (línea férrea) hasta el puente peatonal conocido como el Niño" del Distrito Municipal N° 4 con una superficie de 16.881,71 mts²

Habiendo identificado variaciones en la denominación del Bien Municipal de dominio público, entre el plano aprobado y el instrumento de aprobación del mismo, se asume la denominación **"QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO**, designación que se encuentra plasmada en el plano, el cual se considera el instrumento técnico de aprobación del área de intervención anterior al instrumento legal de aprobación.

Por tanto, para el proyecto de rectificación se considera la denominación **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR.**

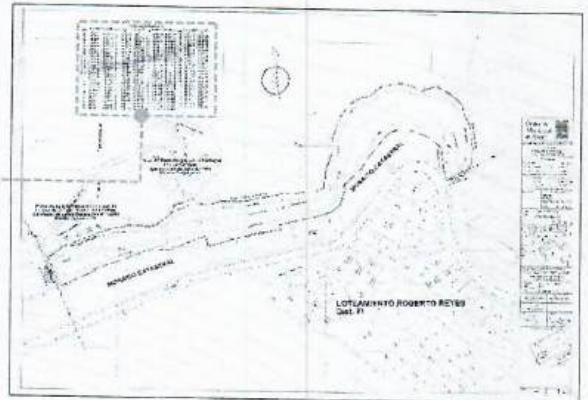
c) Las coordenadas plasmadas en el plano aprobado no se encuentran georreferenciadas





De la revisión técnica realizada en gabinete de la poligonal de la "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, se identificó que los puntos de coordenadas perimetrales, plasmados en el plano aprobado no se encuentran georreferenciados según la graficación y ubicación en la coordenada "X" y en la coordenada "Y", de acuerdo al siguiente detalle:

COORDENADAS PERIMETRALES		COORDENADAS PERIMETRALES		COORDENADAS PERIMETRALES		COORDENADAS PERIMETRALES	
PTO	Coordenada X	Coordenada Y	PTO	Coordenada X	Coordenada Y	PTO	Coordenada X
01	262432.61	789098.69	31	262092.67	7890757.70	61	262830.27
02	262437.79	789099.47	32	262097.48	7890756.48	62	262833.13
03	262439.96	789099.70	33	262097.84	7890756.76	63	262837.19
04	262442.83	789099.94	34	262098.22	7890756.93	64	262839.33
05	262445.79	789099.98	35	262098.35	7890757.14	65	262841.10
06	262447.67	7890714.85	36	262702.16	7890780.35	66	262841.10
07	262484.41	7890717.42	37	262701.58	7890783.69	67	262839.22
08	262502.09	7890718.39	38	262702.91	7890787.07	68	262833.80
09	262509.50	7890720.31	39	262702.98	7890788.23	69	262833.11
10	262521.29	7890720.64	40	262705.02	7890793.58	70	262815.79
11	262527.88	7890719.16	41	262704.88	7890802.44	71	262814.95
12	262532.89	7890719.93	42	262709.26	7890807.02	72	262812.73
13	262537.50	7890721.22	43	262709.12	7890811.51	73	262812.11
14	262541.87	7890725.24	44	262709.65	7890819.87	74	262810.83
15	262549.78	7890730.73	45	262713.15	7890827.89	75	262810.15
16	262552.69	7890733.61	46	262716.61	7890834.00	76	262807.72
17	262553.59	7890740.89	47	262723.40	7890841.50	77	262793.00
18	262559.29	7890742.40	48	262725.90	7890842.53	78	262780.09
19	262570.41	7890747.02	49	262732.24	7890846.55	79	262784.78
20	262579.05	7890741.79	50	262739.24	7890848.59	80	262758.57
21	262588.89	7890742.57	51	262743.20	7890850.65	81	262742.78
22	262589.28	7890745.33	52	262752.02	7890857.61	82	262733.10
23	262618.76	7890745.24	53	262770.87	7890861.37	83	262717.48
24	262624.57	7890746.22	54	262782.83	7890867.80	84	262716.14
25	262631.17	7890748.03	55	262792.44	7890874.03	85	262717.40
26	262641.43	7890749.17	56	262794.20	7890885.50	86	262717.28
27	262650.48	7890752.80	57	262802.28	7890897.89	87	262715.17
28	262673.78	7890754.49	58	262806.47	7890907.92	88	262713.49
29	262679.73	7890756.63	59	262817.44	7890915.37	89	262709.85
30	262688.07	7890755.43	60	262824.91	7890924.34	90	262705.30



De la graficación de los puntos de coordenadas en el levantamiento topográfico del área de intervención, se tiene como resultado una poligonal con desplazamiento, como se muestra a continuación:



A efectos de precisar la ubicación exacta de la poligonal aprobada, se tiene Informe D.P.T.M.U. N°450/2024 de fecha 4 de julio de 2024, elaborado por el Top. Humberto Orihuela Carrasco, a la letra indica: "...Habiéndose concluido con el levantamiento Topográfico se realizó el ajuste correspondiente de los loteamientos aprobados los cuales fueron realizados de acuerdo a la consolidación existente in situ.

Recomendando a la unidad solicitante no realizar ninguna modificación al ajuste..."

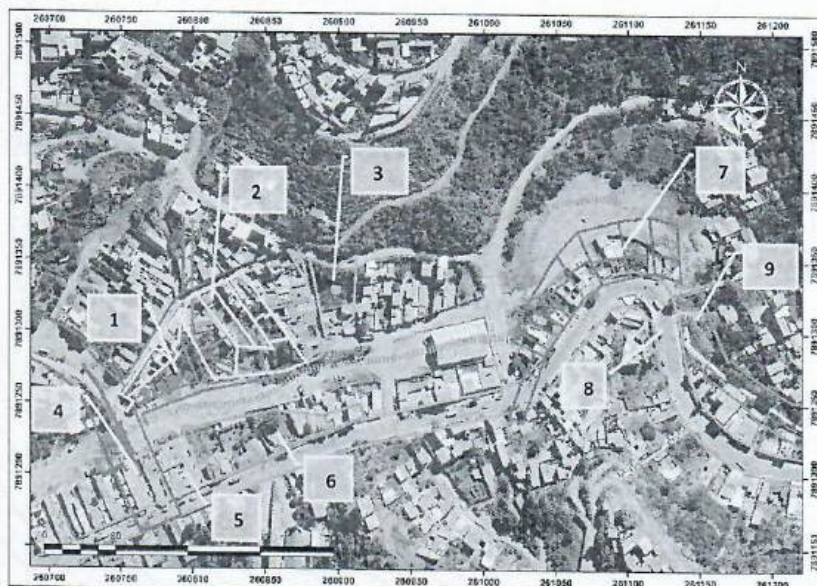
Por lo mencionado, se tiene como resultado el ajuste de la poligonal aprobada, cuyas intervenciones con el **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO**, se realiza con dicho ajuste.





d) Identificación de errores u omisiones de productos urbanos aprobados.

De acuerdo a la revisión del plano aprobado de la **QUEBRADA LA HOYADA TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO**, y según indica el capítulo VI "PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO", artículo 28, a efectos de identificar los errores y omisiones se tiene el siguiente:



COLINDANTES:

1. Propuesta de Ordenación de Lotes Familias Indocumentadas.
2. Mosaico Catastral D-21; M-2.
3. División y Partición "Marcelina Paniagua Vda. de Cardozo".
4. Línea Férrea - Derecho de Vía tramo El Tejar - Ckochis.
5. Mosaico Catastral D-21; M-5.
6. Mosaico Catastral D-21; M-6.
7. Mosaico Catastral D-21; M-33.
8. Proyecto de Regularización del Derecho Propietario del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "Avenida Destacamento Chuquisaca".
9. Proyecto de Regularización del Derecho Propietario del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "Quebrada y Torrenteras Prosperina (desde la Quebrada Prosperina y Huayrapata hasta la Quebrada La Hoyada)".

AL NORTE Y OESTE LIMITA CON:

- Propuesta de Ordenación de Lotes Familias Indocumentadas, aprobado por Resolución Municipal N°162/91 de fecha 23 de diciembre de 1991.
- Mosaico Catastral D-21; M-2, validado por Resolución Autonómica Municipal N°508/2011.
- División y Partición Marcelina Paniagua Vda. de Cardozo, aprobado en fecha 27 de julio de 1984.
- Línea Férrea - Derecho de Vía tramo El Tejar - Ckochis (Decreto Supremo 24177, 18-12-95 y Ley 2644, 18-03-04).

AL SUR Y ESTE LIMITA CON:

- Mosaico Catastral D-21; M-5, validado por Resolución Autonómica Municipal N°508/2011.
- Mosaico Catastral D-21; M-6, validado por Resolución Autonómica Municipal N°508/2011.
- Mosaico Catastral D-21; M-33, validado por Resolución Autonómica Municipal N°508/2011.
- Proyecto de Regularización del Derecho Propietario del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "Avenida Destacamento Chuquisaca", aprobado por Resolución Municipal N°14/2015 de fecha 3 de junio de 2015.



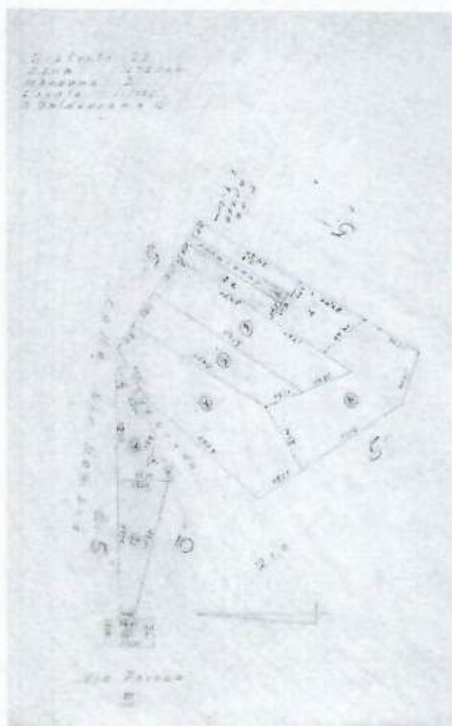


- Proyecto de Regularización del Derecho Propietario del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “Quebrada y Torrenteras Prosperina (desde la Quebrada Prosperina y Huayrapata hasta la Quebrada La Hoyada)”, aprobado por Decreto Municipal N°81/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022.

Según el análisis de la planimetría del Bien Municipal de Dominio Público, se identifican los siguientes sectores para su valoración:

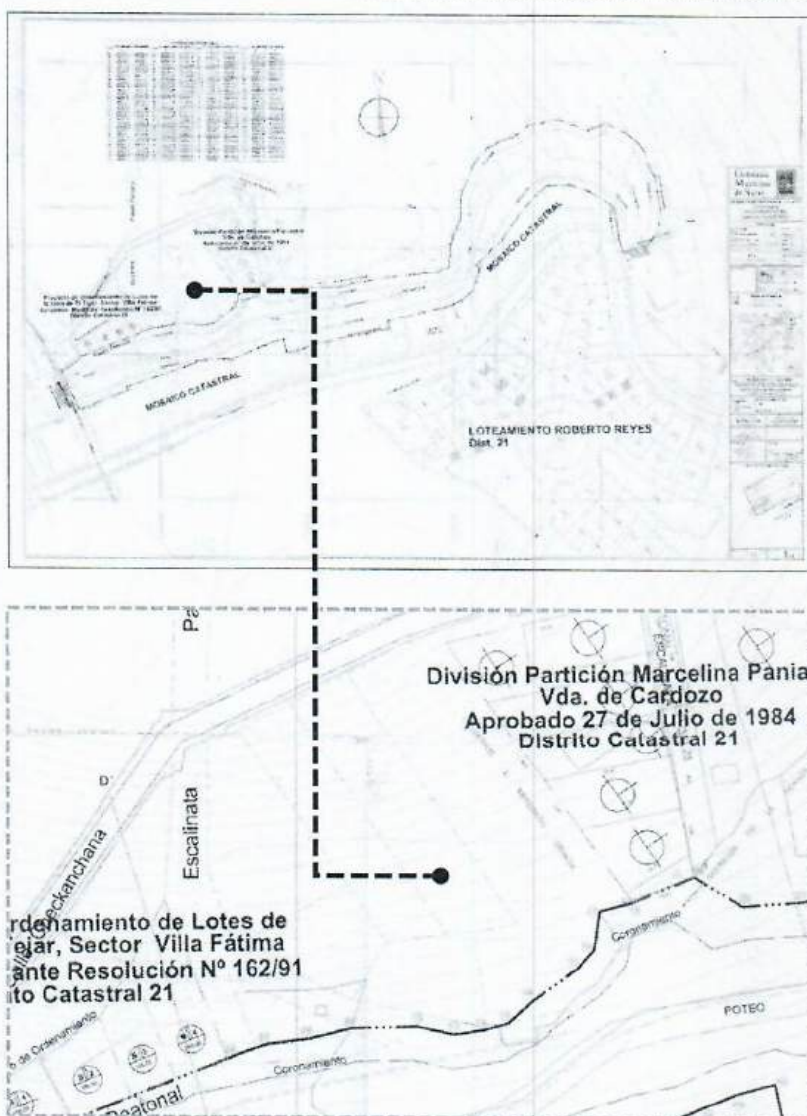
PERIMETRO A RECTIFICAR: COLINDANTE A MOSAICO CATASTRAL D-21; M-2 PUNTOS 7 AL 18 DEL PLANO APROBADO "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO.

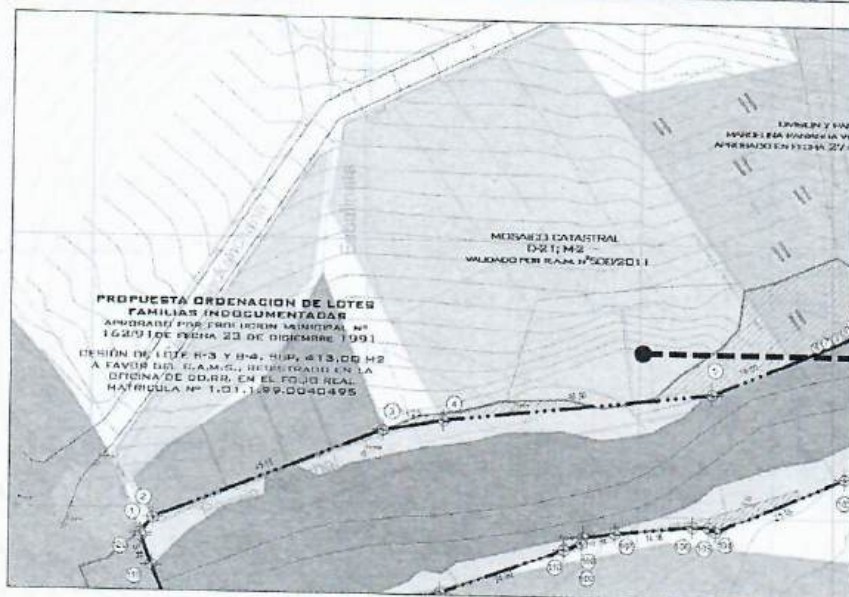
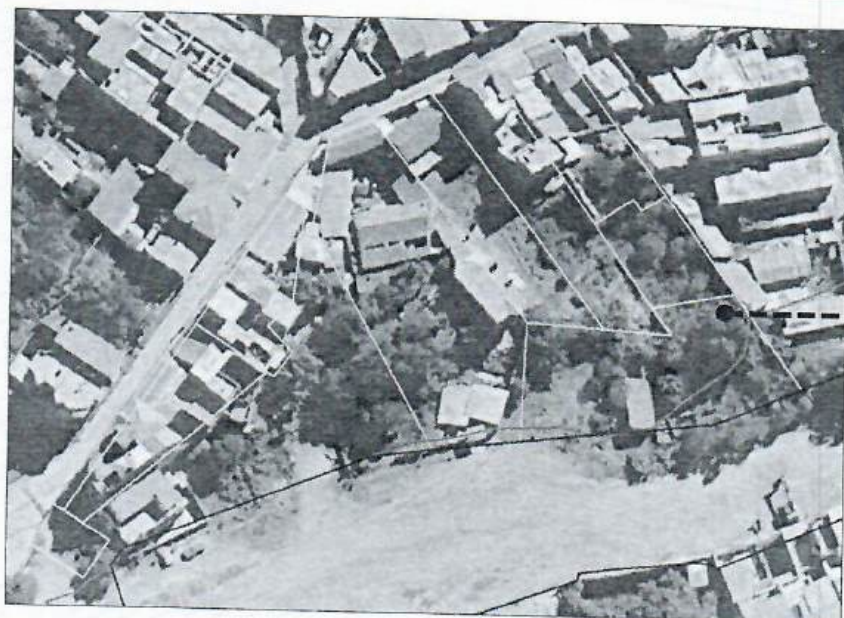
A la fecha del PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR, se identifica Mosaico Catastral D-21; M-2 validado por Resolución Autonómica Municipal N°508/2011 que por sus características define lo público respecto del privado.



MOSAICO CATASTRAL D-21; M-2

Identificación y ubicación del
Mosaico Catastral D-21; M-2, en la
poligonal de la Quebrada La
Hoyada





REFERENCIAS:

- Mosaico Catastral D-21; M-2.
- Poligonal aprobada Quebrada La Hoyada
- Poligonal de Rectificación Quebrada La Hoyada

Superficie a descontar	(-) 233,46 m ²
Superficie a incrementar	(+) 2,69 m ²
Total	(-) 230,77 m ²

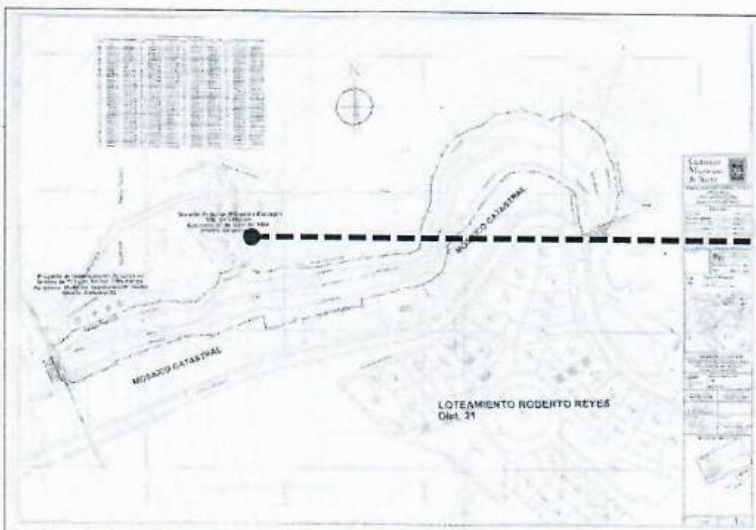
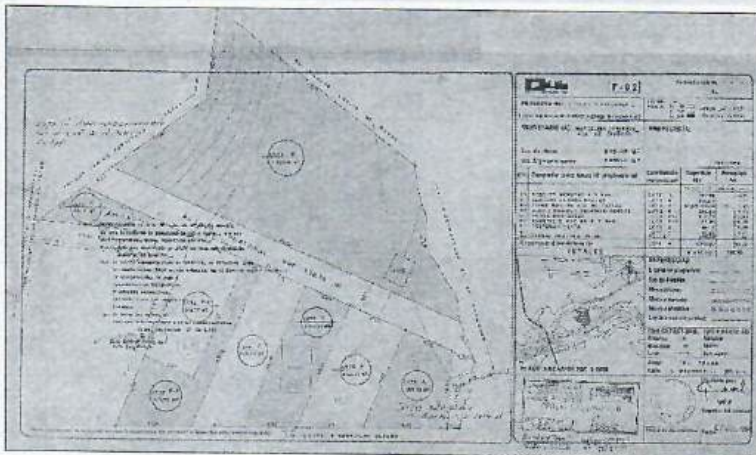
Producto de la digitalizado y sobreposición del Mosaico Catastral D-21; M-2 en el levantamiento topográfico georreferenciado, tomando como referencia las consolidaciones existentes en el manzano, se pudo establecer la ubicación

Asimismo, es de conocimiento la existencia de conflictos entre privados dentro del Mosaico Catastral D-21; M-2, por lo que de acuerdo a las atribuciones y competencias del Area de Regularización del Derecho Propietario Municipal, no corresponde a esta instancia, aclara situaciones conflictos entre privados, por tanto se recomienda dilucidar la situación técnico legal de cada predio en las Unidades competentes del G.A.M.S.

PERIMETRO A RECTIFICAR: COLINDANTE A DIVISION Y PARTICION "MARCELINA PANIAGUA VDA. DE CARDOZO" PUNTOS 17, 18 Y 19 DEL PLANO APROBADO "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE



DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO.



De acuerdo a la digitalización y sobre posición del plano de **DIVISION Y PARTICION MARCELINA PANIAGUA VDA. DE CARDOZO**, en el proyecto **"QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO**, por lo que se puede apreciar en la imágenes satelitales del 2009 y 2014, que no fue sobrepuesta de manera correcta, es decir que no se ha tomado la referencia adecuada de las construcciones y consolidaciones ya existentes en el sector del manzano.



IMAGEN SATELITAL 2009

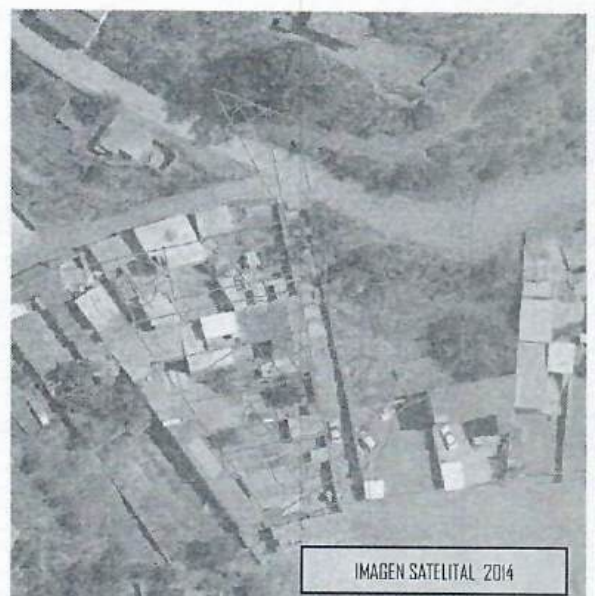


IMAGEN SATELITAL 2014



Aplicando la referencia de la rasante graficado en el levantamiento topográfico del **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR**, se tiene:

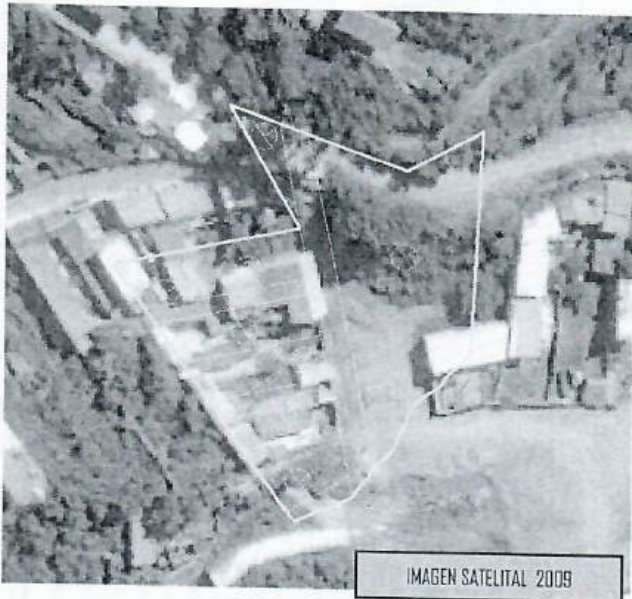


IMAGEN SATELITAL 2009

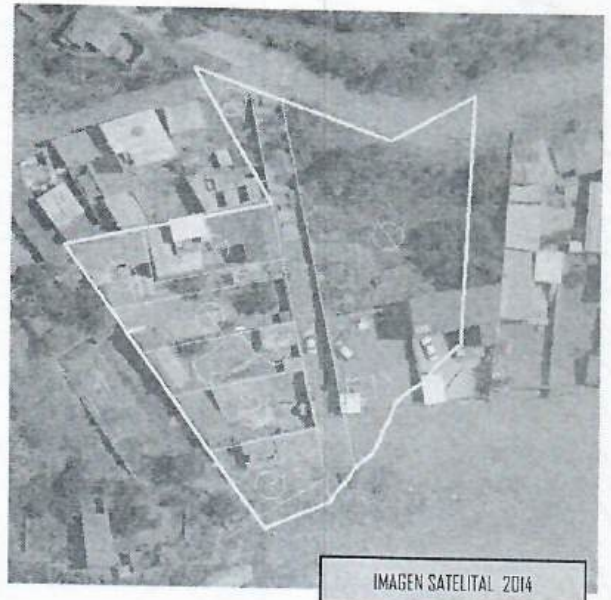
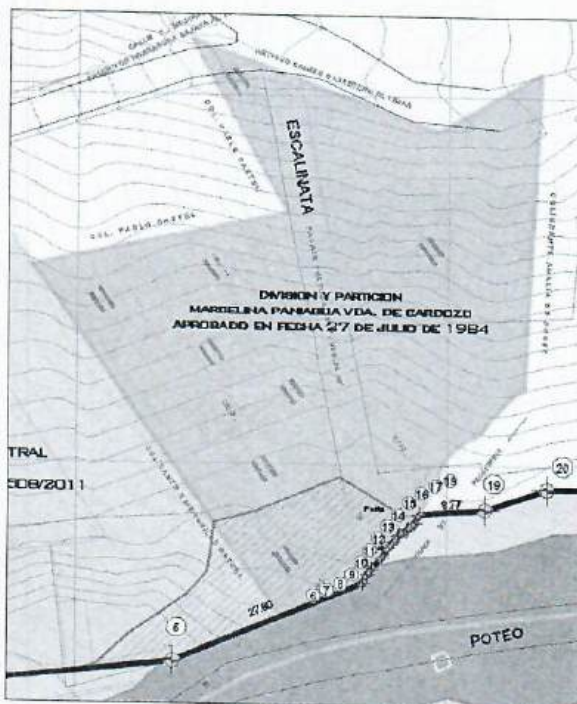


IMAGEN SATELITAL 2014



De acuerdo a levantamiento topográfico y la digitalización del plano de **DIVISION Y PARTICION MARCELINA PANIAGUA VDA. DE CARDOZO**, en el **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR.**, se realizó la sobreposición y ubicación del plano tomando en cuenta la consolidación de la rasante, dando como resultado la coincidencia del perímetro de rectificación y las construcciones existentes del sector.

Superficie a descontar

(-) 278,05 m²

REFERENCIAS:

- Plano de División y Partición Marcelina Paniagua Vda. de Cardozo
- Poligonal aprobada Quebrada La Hoyada
- Poligonal de Rectificación Quebrada La Hoyada

De la revisión de la documentación remitida en informe **MAPOTECA - I.B.D.P. INF. N°594/2024** de fecha 27 de junio de 2024, es importante indicar que el plano de **DIVISION Y PARTICION "MARCELINA PANIAGUA**

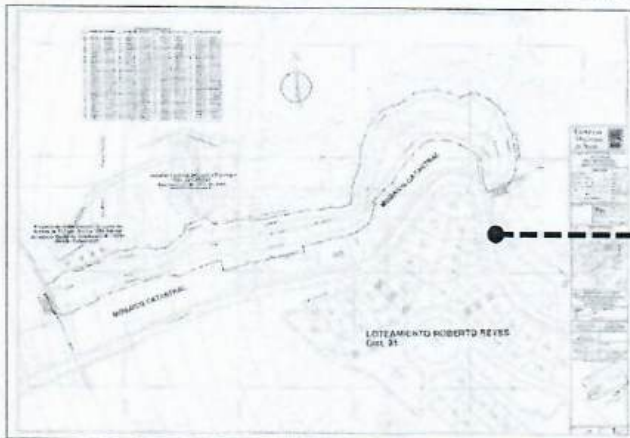


VDA. DE CARDOZO" aprobado en fecha 27 de julio de 1984, es el último actuado de la división predial, respecto al Mosaico Catastral D-21; M-32 graficado en fecha 13 de enero de 1983.

PERIMETRO A RECTIFICAR: COLINDANTE A PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA DESTACAMENTO CHUQUISACA" Y PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS PROSPERINA (DESDE LA QUEBRADA PROSPERINA Y HUAYRAPATA HASTA LA QUEBRADA LA HOYADA)" PUNTOS 68 AL 72 DEL PLANO APROBADO "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO.

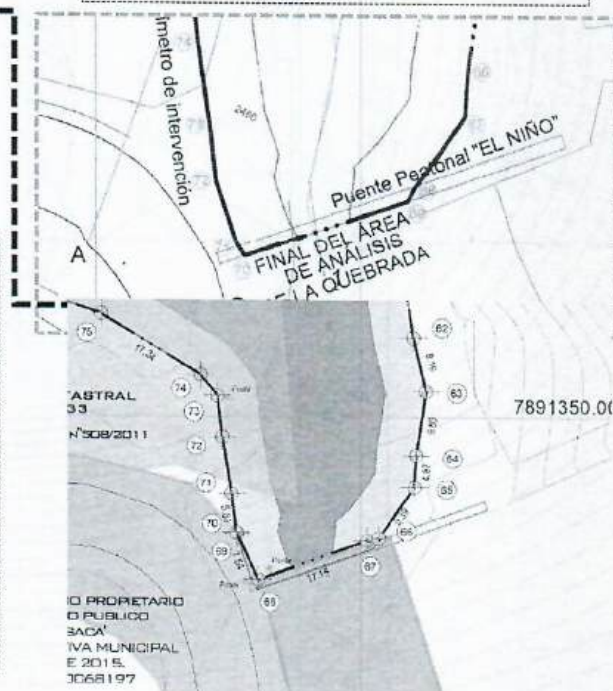


Proyecto De Regularizacion Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Publico "Quebrada Y Torrenteras Prosperina (Desde La Quebrada Prosperina Y Huayrapata Hasta La Quebrada La Hoyada)"



Proyecto De Regularizacion Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Publico "Avenida Destacamento Chuquisaca".

De acuerdo al ajuste realizado por el informe de Georreferenciación D.P.T.M.U. CITE N°450/2024 de fecha 4 de julio de 2024, se puede advertir que la poligonal del plano aprobado "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, se encuentra en sobreposición a los proyectos; REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA DESTACAMENTO CHUQUISACA" Y PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS PROSPERINA (DESDE LA QUEBRADA PROSPERINA Y HUAYRAPATA HASTA LA QUEBRADA LA HOYADA)", a efectos de no sobreposición de Bienes Municipales de Dominio Público se modifica la poligonal del Bien Municipal objeto de rectificación.



Superficie a descontar (-) 30.81 m²

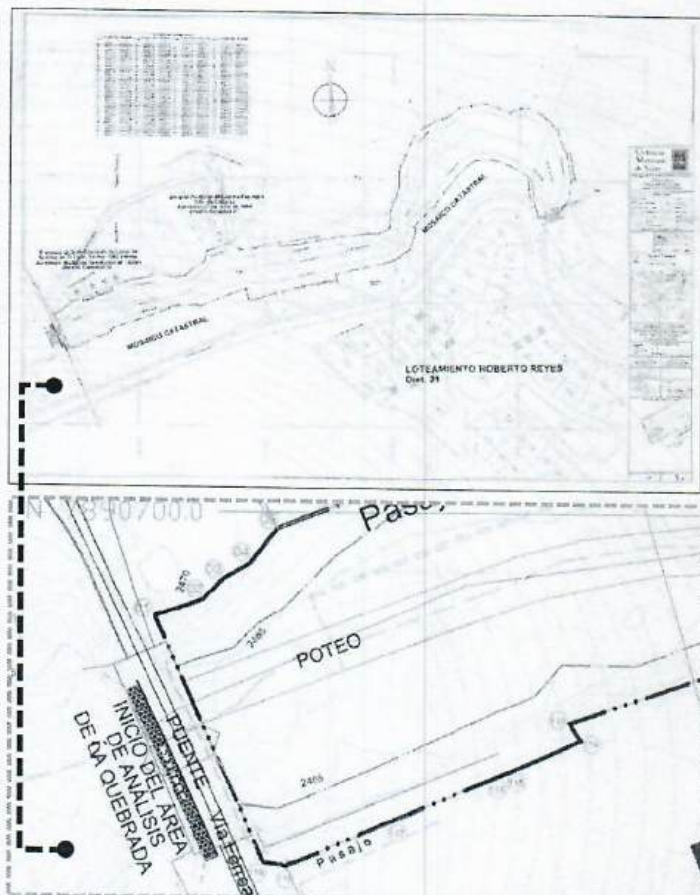
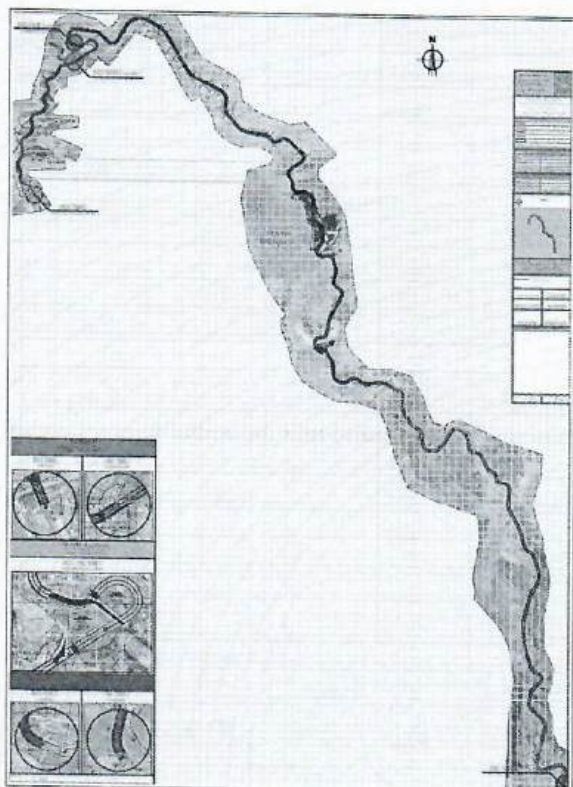
REFERENCIAS:

- Proyecto De Regularizacion Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Publico "Avenida Destacamento Chuquisaca".
- Proyecto De Regularizacion Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Publico "Quebrada Y Torrenteras Prosperina (Desde La Quebrada Prosperina Y Huayrapata Hasta La Quebrada La Hoyada)"
- Poligonal aprobada Quebrada La Hoyada
- Poligonal de Rectificación Quebrada La Hoyada

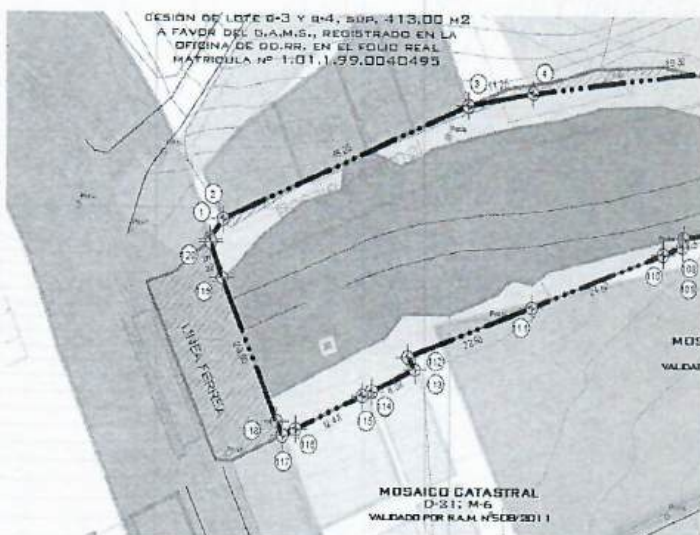




PERIMETRO A RECTIFICAR: COLINDANTE A LINEA FERREA - DERECHO DE VIA TRAMO EL TEJAR - CKOCHIS (DECRETO SUPREMO 24177, 18-12-95, LEY 2644, 18-03-04 Y LEY N°1509, 25-05-2023) PUNTOS 118, 119 Y 01 DE LA PLANIMETRIA "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO.



De acuerdo a los antecedentes de la LINEA FERREA - DERECHO DE VIA TRAMO EL TEJAR - CKOCHIS (DECRETO SUPREMO 24177, 18-12-95, LEY 2644, 18-03-04 Y LEY N°1509, 25-05-2023) y el registro actual a favor del G.A.M.S., a efecto de evitar sobreposición de Bienes Municipales, se modifica la poligonal del plano aprobado "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, al límite de la LINEA FERREA - DERECHO DE VIA TRAMO EL TEJAR - CKOCHIS.

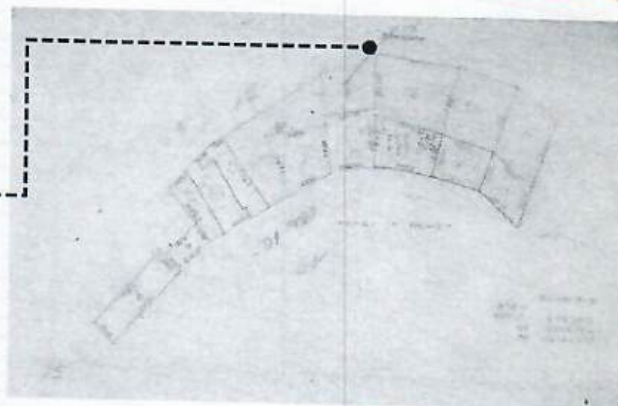
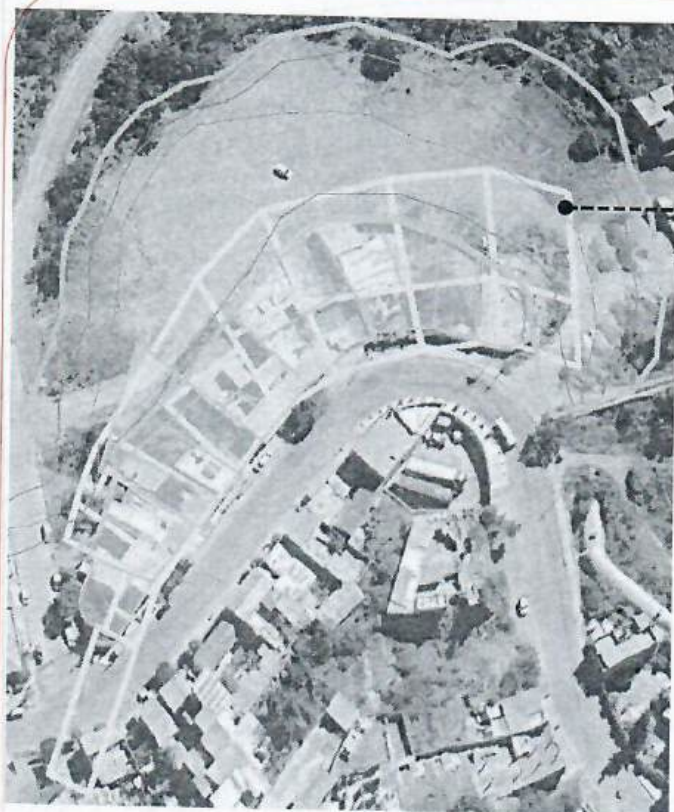


Superficie a descontar (-) 367.03M2

REFERENCIAS:

- LINEA FERREA - DERECHO DE VIA TRAMO EL TEJAR - CKOCHIS (DECRETO SUPREMO 24177, 18-12-95 Y LEY 2644, 18-03-04)
- Poligonal aprobada Quebrada La Hoyada
- Poligonal de Rectificación Quebrada La Hoyada

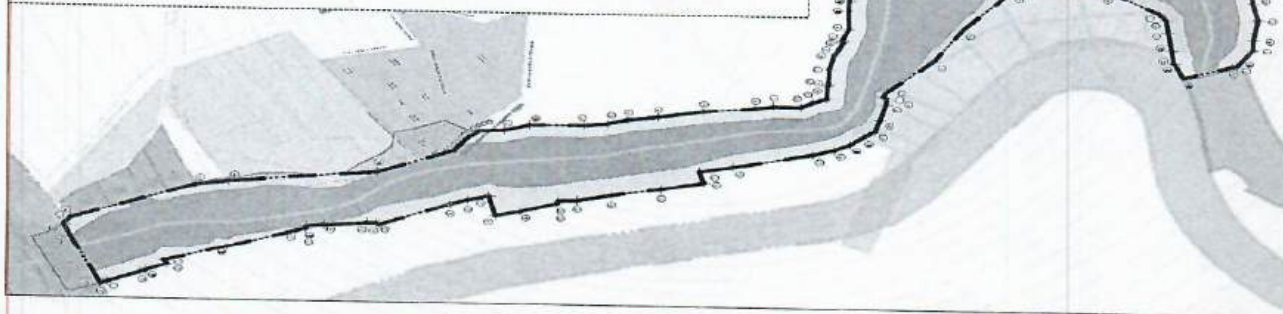




De la sobreposición del Mosaico Catastral D-21; M-33 en el levantamiento topográfico se observa una diferente consolidación y empadronamiento del sector, asimismo se identifican líneas municipales aprobadas con la consolidación actual, por lo que se realizó la socialización en el sector donde se da la conformidad con la consolidación de sus viviendas en los predios que ocupan desde hace varios años atrás.

- Predios consolidados y empadronados en el sector.
- Delimitación del Bien Municipal en sus características morfológicas originales.
- Mosaico Catastral D-21; M-33

Por lo descrito en la revisión y análisis de las intervenciones en el perímetro de la poligonal aprobada de la "Quebrada La Hoyada", se observa la variación de la poligonal de acuerdo al siguiente gráfico:

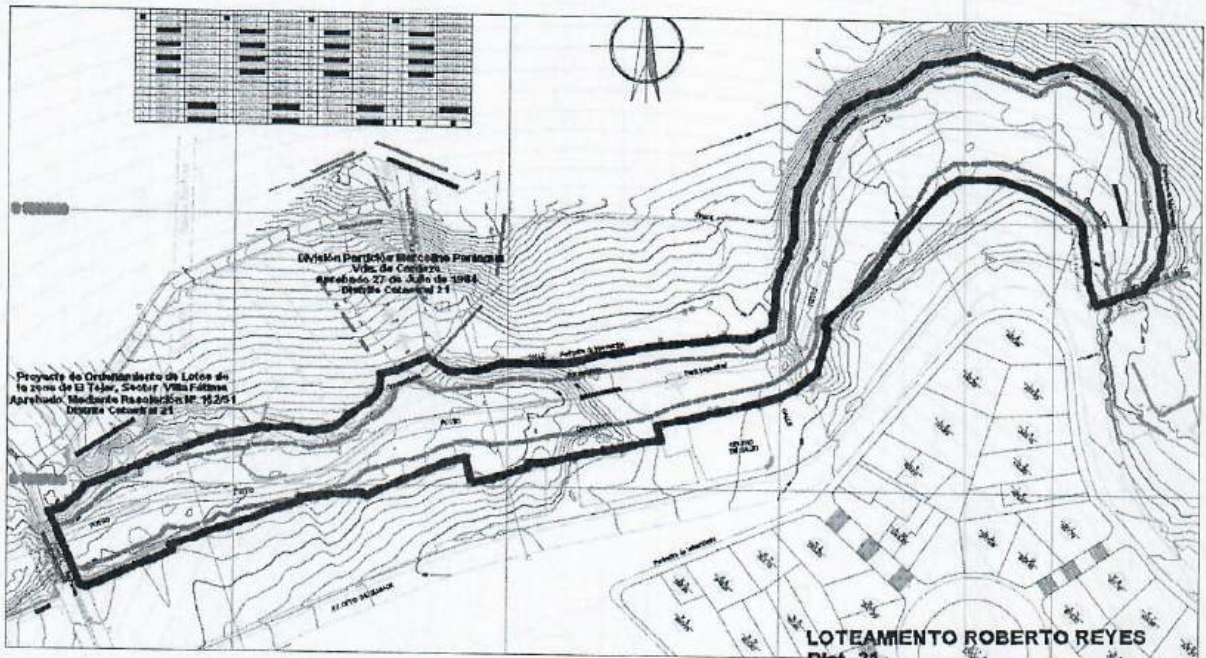


REFERENCIAS:

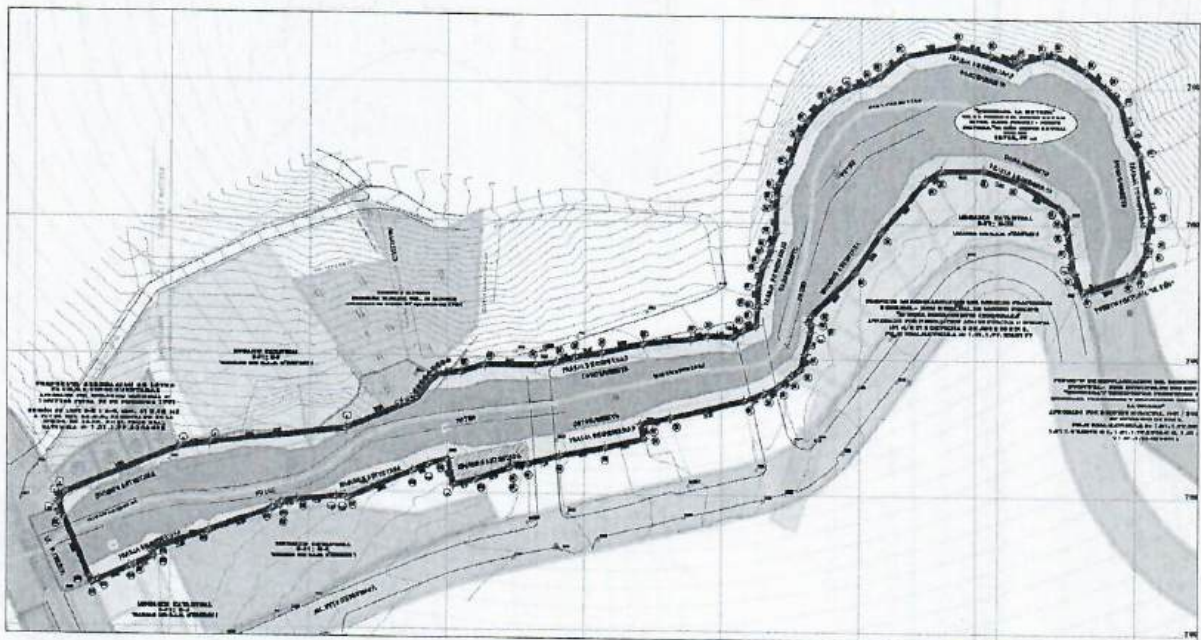
- Mosaico Catastral D-21; M-2.
- Plano de División y Partición Marcelina Paniagua Vda. de Cardozo
- Proyecto De Regularización Del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal De Dominio Publico "Avenida Destacamento Chuquisaca".
- Proyecto De Regularización Del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal De Dominio Publico "Quebrada Y Torrenteras Prosperina (Desde La Quebrada Prosperina Y Huayrapata Hasta La Quebrada La Hoyada)".
- Línea ferrea – derecho de vía tramo el tejár – ckochis (decreto supremo 24177, 18-12-95 y ley 2644, 18-03-04).
- Mosaico Catastral D-21; M-33.
- Poligonal aprobada Quebrada La Hoyada.



Es importante mencionar que el proyecto aprobado "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO ha sido definido y valorado de acuerdo a las características morfológicas naturales de la quebrada (eje de Quebrada, Talud y franja de seguridad), que por cualquier intervención y/o consolidación, este continúa siendo Bien Municipal de Dominio Público.



Proyecto aprobado "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO

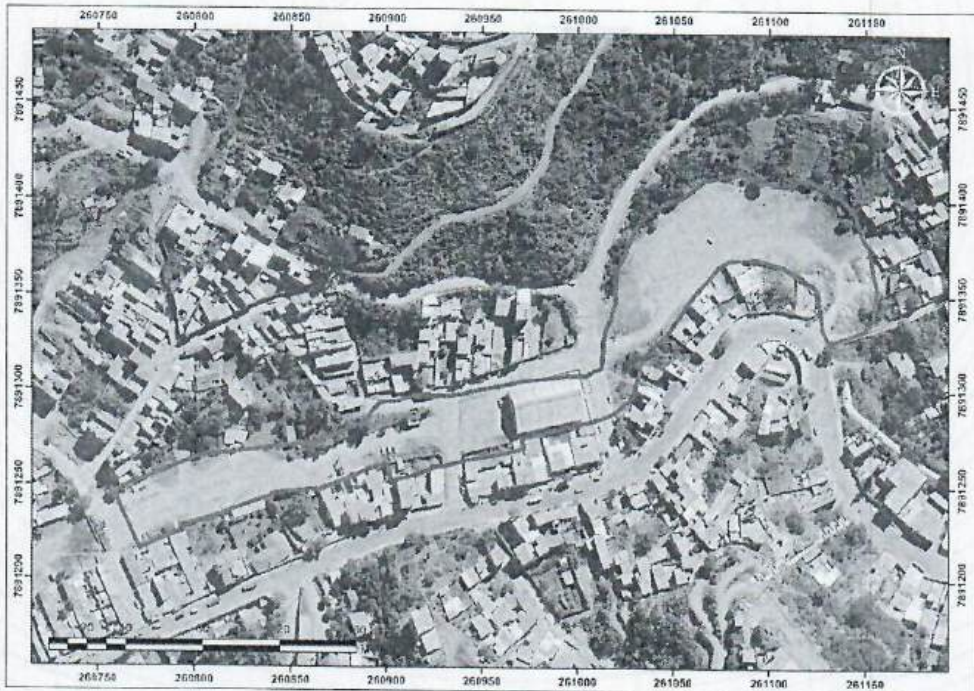


PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR.





Sobreposición de planimetría en imagen satelital 2023: Proyecto aprobado **"QUEBRADA LA HOYADA"** tramo Puente del Sector de Villa Fátima (Línea Férrea) – Puente Peatonal "El Niño" sector de Villa Rosario.



Sobreposición de planimetría en imagen satelital 2023: **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR.**





Titularidad sobre la poligonal a Rectificar

Resultado de las consideraciones técnico – legal, revisión y verificación del plano aprobado, mediante el **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR**, se ha identificado superficie a rectificar en el registro del Folio Real con Matricula N°1.01.1.99.0056157 de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA RESUMEN	
PROYECTO APROBADO "QUEBRADA LA HOYADA"	(+)16881,71 M2
SUPERFICIE A DESCONTAR	230,77 M2
	278,05
	30,81
	367,03
SUPERFICIE TOTAL A DESCONTAR	(-) 906,66
SUPERFICIE A RECTIFICAR EN FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0056157 A NOMBRE DEL G.A.M.S.	15975,05 M2

Requisitos de Orden Técnico para la Rectificación del Bien Municipal

a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente

El **Informe Técnico Topográfico JRDPM PROY. N°30/2024** de fecha 24 de junio de 2024 realizado por Top. Sarai Mostacedo Yupanqui, (Topógrafo de Regularización Municipal 1 D.R.D.P.-G.A.M.S.) nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita el Bien Municipal de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal plasmado en la planimetría de rectificación.

A efectos de verificación se adjunta **INFORME TECNICO DE GEOREFERENCIACIÓN Y AJUSTE D.P.T.M.U. CITE N°450/2024 de fecha 4 de julio de 2024**, realizado por Top. Humberto Orihuela Carrasco (Técnico IX Topógrafo Georreferencalista - SMGTUV), que remite respuesta donde indica: " *...Habiendo concluido con el levantamiento Topográfico se realizó el ajuste correspondiente de los loteamientos aprobados los cuales fueron realizados de acuerdo a la consolidación existente en sitio. Recomendando a la unidad solicitante no realizar ninguna modificación al ajuste...*"

b) *Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.*

Informe Técnico Topográfico JRDPM PROY. N°30/2024 de fecha 24 de junio de 2024 realizado por Top. Sarai Mostacedo Yupanqui, (Topógrafo de Regularización Municipal 1 D.R.D.P.-G.A.M.S.), indica en su punto 9, indica: " *...Los Perfiles Transversal y Longitudinal son la representación del relieve del terreno estos se obtienen de un corte transversal o longitudinal de las líneas de un modelo digital de terreno. Los perfiles del PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR, nos permite identificar las pendientes de los sectores más elevados, también nos muestra la escala vertical y horizontal, las progresivas y la cota terreno...*"

c) *Informe de la dirección de DUVRT que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y registro de los proyectos que se encuentren colindantes.*

Informe de la **Unidad de MAPOTECA – I.B.D.P. INF. CITE N°594/2024** de fecha 27 de junio de 2024, realizado por el Tec. Dimar Sossa Santos, Técnico de Mapoteca G.A.M.S., donde informa con documentación de respaldo, colindantes inmediatos e instrumentos legales de aprobación y registro de las áreas públicas a favor del G.A.M.S.





- Solicitud sobre el uso de suelo del área de intervención para la rectificación de la poligonal de la Quebrada y Torrenteras España.

Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 0558/2024** de fecha 19 de junio de 2024, realizado por Tec. Limber Picha Flores, Técnico Mapoteca – G.A.M.S., donde informa: " ...Revisados todos los archivos de esta unidad, el área solicitada, se identificó dentro del Radio Urbano de Sucre, en la zona de EL TEJAR, distrito catastral N° 21, Distrito Municipal N° 4; se identificó:

SECTOR SOLICITADO. -

Se tiene el proyecto de QUEBRADA LA HOYADA TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (Línea Férrea)- PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, aprobado por Ordenanza Municipal N° 87/ 2010 de fecha 15 de septiembre de 2010.

Emergente de este producto aprobado, se tiene la asignación de uso de suelo, que corresponde a Propiedad municipal, con una superficie total de 16.881,71m2..."

Informe **INF. CITE J.A.U.R. N°1000/2024 de fecha 28 de mayo de 2024**, realizado por la Arq. Beatriz Valda Melendres, Técnico Loteamientos D.U.V.R.T., donde indica: "...se hizo la revisión del sector solicitado en los archivos digitales y físicos dentro de la Jefatura de J.A.U.R. – Área de loteamientos, donde se pudo evidenciar que NO se cuenta con ningún trámite de loteamiento ni reordenamiento en proceso de aprobación como colindante inmediato y mediato..."

- d) Informe de la jefatura de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

En respuesta a lo solicitado se tiene el **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano CITE J.R.D.P.U. N°601/24**, realizado por el Arq. Andrés Alejo Cárdenas, Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 7 D.R.D.P. – G.A.M.S. de fecha 28 de junio del 2024, que remite respuesta donde indica: "...NO SE IDENTIFICAN PRODUCTOS APROBADOS, SOLICITUDES DE REGULARIZACION, NI EN PROCESO DE REGULARIZACION..."

- Solicitud de informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe respecto al empadronamiento de predios que colindan con el bien municipal de dominio público (Nombre de los Propietarios, superficie de predios, información técnico legal de los predios Rústicos o saneados, toda la información del RUAT).

Informe de la **Unidad de CATASTRO MULTIFINALITARIO** con Cite **N°1092/2024** de fecha 05 de junio de 2024, realizado por Abog. Maria del Carmen Martinez Velázquez, Abogada de Catastro Multifinalitario G.A.M.S. e Ing. Tomasa Calderon Campos, Ingeniero Sistemas Especialista SIG Catastro Multifinalitario G.A.M.S., donde informa: "...La Jefatura de Catastro Multifinalitario, tiene como INSTRUMENTO LEGAL DE APROBACION, CODIFICACION Y DELIMITACION DE LOS DISTRITOS CATASTRALES los siguientes documentos:

- 1) **COMUNICACIÓN INTERNA CITE: D.R.T. N° 010/2020** de fecha 19 de febrero de 2020, emitida por la Arq. Viviana Gardeazabal Caballero DIRECTORA DE REGULARIZACION TERRITORIAL que **INSTRUYE el análisis y delimitación exacta de los Distritos Catastrales.** (Adjunto)
- 2) **INFORME N° 1619/2020** de fecha 03 de noviembre de 2020 Creación de DISTRITOS CATASTRALES. (Adjunto)
- 3) **Ley de Catastro del Municipio de Sucre**, aprobada mediante la Ley Municipal Autonómica N° 236/22 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Municipal N° 029/22 de fecha 06 de junio de 2022 la cual establece en su Capítulo XII PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER DISTRITOS CATASTRALES, Artículo 65° Creación de Distritos Catastrales..."

- Solicitud de Informe **JEFATURA DE CONTROL DE DESARROLLO MUNICIPAL**, en la cual referente a los actuados realizados en el área al Proyecto de Rectificación del Bien Municipal

Informe **J.C.D.M. N° 180/2024** de fecha 28 de mayo de 2024, realizado por Tec. Mario Jesús Aparicio Martínez, Técnico de Jefatura de Control de Desarrollo Municipal – G.A.M.S. donde informa: " Por intermedio de la presente, en mención a nota cite 446/2024 referido a SOLICITUD DE ACTUADOS REALIZADOS EN EL AREA DE PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/2010 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR VILLA FATIMA (LINEA FERREA) – PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR VILLA ROSARIO, al mismo remitimos la documentación de los actuados realizados en el área respectiva de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DETALLE	HOJAS
1	JULIA MELENDRES FLORES DE ARRIOLA Y HERMANOS	Se procedió a la Citación en fecha 26 de febrero de 2024, el cual hizo la	Hojas 1 al 28





		presentación de la documentación técnico legal; y se evidenció que cuenta con plano de Mosaico Catastral.	
2	MARIA MERY MENACHO GALEAN	Se procedió a la Citación en fecha 26 de febrero de 2024, el cual hizo la presentación de la documentación técnico lega; y se evidenció que cuenta con plano de Mosaico Catastral.	Hojas 1 al 14

Requisitos de Orden Legal para la Rectificación del Bien Municipal

- *Notificaciones y Edicto Municipal*

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo VI, Artículo 29, a letra indica : "...los requisitos Topograficos, Tecnicos, legales, se sujetarán al procedimiento para la regularización del Bien de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) dispuesto en el Art. 18, el mismo que en todas sus etapas sustentara la rectificación del Proyecto de Regularizaion...", para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó:

Las NOTIFICACIONES corresponden a un total de 52 colindantes inmediatos sectorizados de la siguiente manera:

Sector "A" – (código interno A), a 19 colindantes inmediatos de los cuales 9 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados.

Sector "B" – (código interno B), a 8 colindantes inmediatos de los cuales ninguno se apersonó para la presentación de los documentos solicitados.

Sector "C" – (código interno C), a 11 colindantes inmediatos de los cuales 3 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados.

Sector "D" – (código interno D), a 14 colindantes inmediatos de los cuales 3 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados.

Cabe aclarar que las notificaciones se realizo en fecha 24 de junio de 2024 en todos los sectores de intervención.

Habiendo cumplido con la presentación de la documentación de los predios notificados que son colindantes directos y tengan conocimiento del proceso en curso, se da continuidad con el proceso de Rectificación del Bien Municipal de dominio público.

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha 10 de julio de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR. El cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de rectificación y a todas aquellas personas con relación al **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR**, y habiendo culminado el plazo establecido, se determina que:

Por tanto, el Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Rectificación del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo, a la fecha del proceso de rectificación no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

- *Certificado de propiedad, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matriz, la superficie aprobada en el proyecto de regularización del derecho propietario municipal.*

Se procedió a solicitar a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO DE PROPIEDAD**, de fecha 6 de julio de 2024, en el cual indica registro a favor del G.A.M.S. Derecho Propietario que se encuentra registrado con Matricula 1011990056157, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 12 de octubre de 2010.

POLIGONAL DE INTERVENCION RECTIFICADA

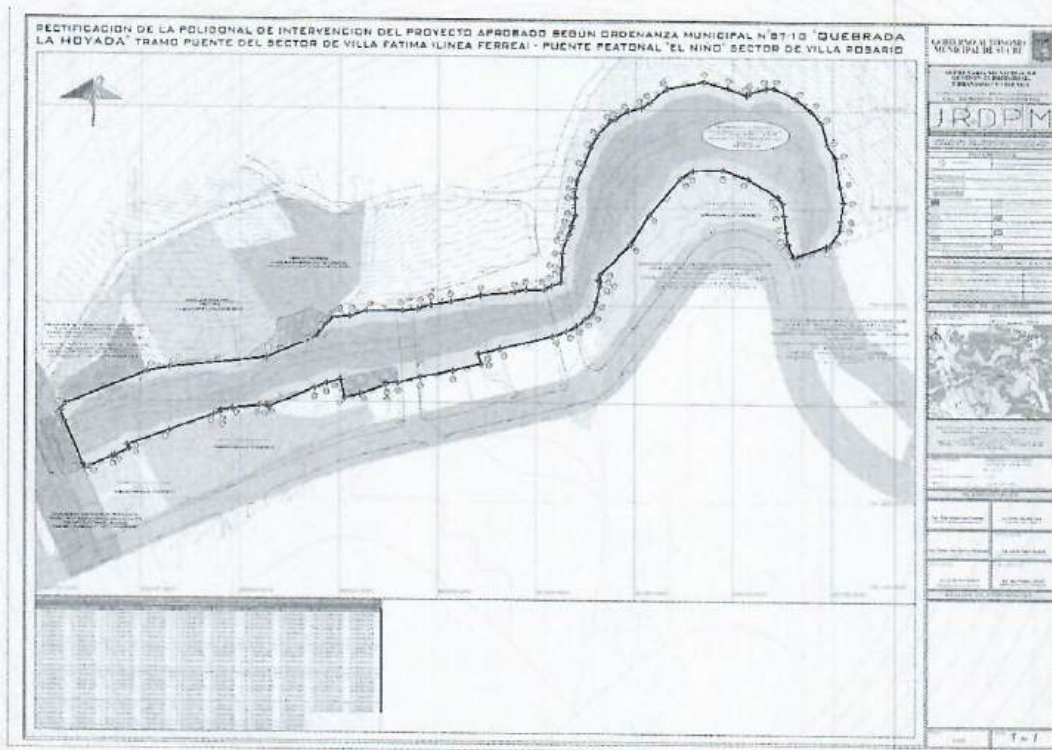




Por todo lo mencionado anteriormente y habiendo realizado la revisión y análisis del plano aprobado **"QUEBRADA LA HOYADA"** tramo Puente del Sector de Villa Fátima (Línea Férrea) – Puente Peatonal "El Niño" sector de Villa Rosario, aprobado por Ordenanza Municipal N°87/10 de fecha 15 de septiembre de 2010, registrado a favor del G.A.M.S. en la oficina de Derechos Reales en la matrícula N°1.01.1.99.0056157, bajo el asiento A-1 de fecha 12 de octubre de 2010, se ha identificado los siguientes detalles:

- Identificación de error en el registro del folio real del Bien Municipal de Dominio Público aprobado.
- Identificación de diferencias en la denominación del proyecto aprobado, entre el instrumento de aprobación y la planimetría del Proyecto.
- Las coordenadas plasmadas en la planimetría aprobada no se encuentran georreferenciadas.
- Identificación de errores u omisiones de productos urbanos aprobados.

El perímetro del **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO**, basa su delimitación en los límites de los Productos Urbanos Aprobados, ajuste de la georreferenciación de los puntos de coordenadas y delimitación en función a las características morfológicas naturales de la quebrada.



Superficie de la poligonal

De acuerdo a las consideraciones técnico – legal, revisión y verificación del plano, características morfológicas naturales de la quebrada se obtiene el perímetro del **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIES (DELIMITACION APROBADA – DELIMITACION RECTIFICACIÓN DE PROYECTO)	
	SUPERFICIE (M2)
SUPERFICIE APROBADA PROYECTO "QUEBRADA LA HOYADA"	16881,71
SUPERFICIE DE RECTIFICACION "QUEBRADA LA HOYADA"	15975,05
DIFERENCIA	906,66
PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO.	15975,05





- La superficie a rectificar, mediante el **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR**, es de 16881,71 m² a 15975,05 m².

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR.		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260759.1867	Y=7891245.2988
2	X=260761.4559	Y=7891248.3169
3	X=260803.1759	Y=7891265.3151
4	X=260814.2572	Y=7891267.2588
5	X=260863.2434	Y=7891272.8127
6	X=260888.7739	Y=7891283.8141
7	X=260889.3277	Y=7891284.9220
8	X=260889.9280	Y=7891285.7556
9	X=260891.2660	Y=7891287.2776
10	X=260892.1215	Y=7891288.6671
11	X=260892.5218	Y=7891289.2202
12	X=260892.8569	Y=7891289.6165
13	X=260893.4145	Y=7891290.4178
14	X=260893.7135	Y=7891290.6643
15	X=260894.5993	Y=7891291.2614
16	X=260894.8133	Y=7891291.4569
17	X=260895.7189	Y=7891292.1843
18	X=260896.2666	Y=7891293.3037
19	X=260905.1216	Y=7891294.0249
20	X=260913.4893	Y=7891296.8631
21	X=260931.9583	Y=7891296.9563
22	X=260939.7639	Y=7891298.0164
23	X=260946.3481	Y=7891300.0531
24	X=260956.5855	Y=7891301.7281
25	X=260971.6146	Y=7891304.9017
26	X=260988.8643	Y=7891306.7564
27	X=260994.8277	Y=7891307.9572
28	X=261004.0684	Y=7891307.8482
29	X=261007.7531	Y=7891310.1518
30	X=261012.5421	Y=7891311.9776
31	X=261012.8432	Y=7891318.2648
32	X=261013.2175	Y=7891319.4386

COORDENADAS PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR.		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
61	X=261151.6377	Y=7891375.9365
62	X=261153.9223	Y=7891361.8033
63	X=261155.7654	Y=7891353.8212
64	X=261154.3066	Y=7891344.1311
65	X=261154.0277	Y=7891339.2734
66	X=261148.7248	Y=7891331.5258
67	X=261147.0090	Y=7891331.1966
68	X=261130.9025	Y=7891325.3177
69	X=261127.7943	Y=7891332.1914
70	X=261127.5869	Y=7891332.4145
71	X=261126.9264	Y=7891338.1913
72	X=261125.5582	Y=7891346.9576
73	X=261124.8173	Y=7891353.1377
74	X=261122.3570	Y=7891356.2281
75	X=261107.5503	Y=7891365.2490
76	X=261094.6056	Y=7891369.4782
77	X=261079.3009	Y=7891369.0700
78	X=261073.4161	Y=7891365.3847
79	X=261057.5095	Y=7891346.5179
80	X=261047.9755	Y=7891331.4622
81	X=261032.5055	Y=7891315.8612
82	X=261031.1909	Y=7891313.3890
83	X=261032.5500	Y=7891312.5448
84	X=261032.3684	Y=7891309.6505
85	X=261030.3315	Y=7891302.0215
86	X=261028.7062	Y=7891296.0730
87	X=261025.0951	Y=7891293.4335
88	X=261020.5859	Y=7891289.5614
89	X=261015.3124	Y=7891286.6617
90	X=261008.1904	Y=7891284.1736
91	X=260981.3947	Y=7891277.6947
92	X=260970.3700	Y=7891275.0290





33	X=261013.2716	Y=7891326.7497	93	X=260971.9042	Y=7891269.9295
34	X=261015.0119	Y=7891333.4741	94	X=260957.6603	Y=7891266.5276
35	X=261016.4071	Y=7891336.2279	95	X=260941.0741	Y=7891263.2217
36	X=261017.7022	Y=7891339.6143	96	X=260929.6509	Y=7891260.3187
37	X=261017.6406	Y=7891340.8325	97	X=260923.3188	Y=7891260.0451
38	X=261019.7542	Y=7891346.1507	98	X=260923.1204	Y=7891258.7759
39	X=261019.5321	Y=7891355.0124	99	X=260910.5818	Y=7891254.4614
40	X=261019.8638	Y=7891359.5862	100	X=260902.4604	Y=7891252.4562
41	X=261020.6788	Y=7891364.0900	101	X=260900.3906	Y=7891261.8189
42	X=261024.3412	Y=7891371.4867	102	X=260893.3585	Y=7891259.8154
43	X=261027.5513	Y=7891380.5402	103	X=260887.5478	Y=7891257.5065
44	X=261030.9488	Y=7891386.7349	104	X=260864.1734	Y=7891247.2435
45	X=261037.6669	Y=7891394.2483	105	X=260862.9809	Y=7891247.9382
46	X=261040.1553	Y=7891395.2976	106	X=260859.9804	Y=7891248.0588
47	X=261046.4564	Y=7891399.3817	107	X=260845.8733	Y=7891246.6676
48	X=261053.4434	Y=7891401.2319	108	X=260840.0877	Y=7891245.8513
49	X=261057.4698	Y=7891403.5826	109	X=260839.8886	Y=7891244.6246
50	X=261066.1265	Y=7891410.9342	110	X=260836.5807	Y=7891243.4353
51	X=261085.0429	Y=7891414.5736	111	X=260814.0283	Y=7891235.1751
52	X=261096.9319	Y=7891411.2237	112	X=260792.8492	Y=7891227.5804
53	X=261106.5820	Y=7891407.4405	113	X=260794.1182	Y=7891225.6705
54	X=261108.3277	Y=7891408.9251	114	X=260786.7613	Y=7891222.3392
55	X=261116.3842	Y=7891411.3703	115	X=260785.2087	Y=7891221.7126
56	X=261120.5711	Y=7891411.4687	116	X=260773.7870	Y=7891216.6867
57	X=261131.5999	Y=7891406.0288	117	X=260771.5721	Y=7891215.6965
58	X=261139.0279	Y=7891400.0693	118	X=260770.6042	Y=7891217.8367
59	X=261144.5430	Y=7891393.8562	119	X=260761.2714	Y=7891239.4002
60	X=261147.5127	Y=7891382.5153	120	X=260759.3593	Y=7891244.8105

Que, el informe señalado conforme a la fundamentación técnica, indica que:

- De la revisión del registro del Derecho Propietario de la "Quebrada La Hoyada", se identifica error en la titularidad sobre el dominio donde el instrumento de aprobación y registro en el Asiento N°1 indica la Ordenanza Municipal N°335 de fecha 21 de julio de 2010, siendo que corresponde la Ordenanza Municipal N°87/10 de fecha 15 de septiembre de 2010. Asimismo, se advierte en el asiento A-1, se ha consignado a la Lic. Verónica Berrios Vergara como Alcaldesa Municipal Interina Sección Capital Sucre, siendo lo correcto Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre. En tal sentido corresponde subsanar el registro en el Asiento N°1 del folio real con matrícula N°1.01.1.99.0056157.
- Resultado de la revisión de la denominación, al no existir coherencia en la denominación entre el instrumento técnico de aprobación (Plano aprobado) y el instrumento legal de aprobación (Ordenanza Municipal N°87/2010), Por tanto, para el proyecto de rectificación se considera la denominación **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR.**
- Según los puntos de coordenadas plasmados en el plano aprobado "QUEBRADA LA HOYADA" tramo Puente del Sector de Villa Fátima (Línea Férrea) – Puente Peatonal "El Niño" sector de Villa Rosario, se identifica que no se encuentran georreferenciados en función a la ubicación del sector de intervención, con el ajuste de la poligonal de acuerdo a Informe D.P.T.M.U. N°450/2024, se obtuvo puntos de coordenadas georreferenciados, los cuales deben ser insertas en el instrumento técnico de aprobación (plano aprobado).
- De la revisión del plano aprobado "QUEBRADA LA HOYADA" tramo Puente del Sector de Villa Fátima (Línea Férrea) – Puente Peatonal "El Niño" sector de Villa Rosario, se identificó errores en la





sobreposición en el levantamiento topográfico del plano de DIVISION Y PARTICION "MARCELINA PANIAGUA VDA. DE CARDOZO". Así también la omisión del MOSAICO CATASTRAL D-21; M-2 en la delimitación de la Quebrada La Hoyada. Asimismo, a efectos de evitar sobreposición entre productos urbanos aprobados: LÍNEA FÉRREA - DERECHO DE VÍA TRAMO EL TEJAR - CKOCHIS, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA DESTACAMENTO CHUQUISACA" y PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS PROSPERINA (DESDE LA QUEBRADA PROSPERINA Y HUAYRAPATA HASTA LA QUEBRADA LA HOYADA)", corresponde la rectificación de la poligonal aprobada a efectos de evitar sobreposiciones entre Bienes Municipales.

- Resultado de las consideraciones, revisión y verificación técnica del proyecto aprobado "**QUEBRADA LA HOYADA**" tramo Puente del Sector de Villa Fátima (Línea Férrea) - Puente Peatonal "El Niño" sector de Villa Rosario, se obtiene una poligonal definida parcialmente por Productos Urbanos Aprobados y delimitación por las características morfológicas naturales de la quebrada, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIES (DELIMITACION APROBADA - RECTIFICACIÓN DE PROYECTO)	
	SUPERFICIE (M2)
PROYECTO APROBADO "QUEBRADA LA HOYADA"	16881,71
PROYECTO DE RECTIFICACION "QUEBRADA LA HOYADA"	15975,05
DIFERENCIA	906,66
PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO.	15975,05

Con una superficie total de rectificación de 16881,71 m2 a **15975,05 m2 (Quince Mil Novecientos Setenta y Cinco con 05/100 metros cuadrados).**

- En base a las consideraciones mencionadas, se obtiene una superficie a rectificar de 16881,71 m2 a 15975,05 m2, misma que debe modificarse en el registro del Derecho Propietario a favor del G.A.M.S. en la Oficina de Derechos Reales, correspondiente al Folio Real Matricula N°1.01.1.99.0056157, según el siguiente detalle:

REGISTRO EN DERECHOS REALES MATRÍCULA	SUPERFICIE REGISTRADA (M2)	SUPERFICIE A RECTIFICAR (M2)
1.01.1.99.0056157	16881,71	15975,05

Por lo mencionado se concluye que el proyecto aprobado "**QUEBRADA LA HOYADA**" tramo Puente del Sector de Villa Fátima (Línea Férrea) - Puente Peatonal "El Niño" sector de Villa Rosario, comprende la planimetría de Regularización, informe topográfico, técnico y legal, y demás documentos técnicos - legal, se proceda a la rectificación de su poligonal, de acuerdo al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, capítulo VI "PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO", artículo 28, "...La rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, procederá por errores u omisiones de productos urbanos aprobados o en aquellos proyectos donde no fueron identificados los asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247 (5 de Junio de 2012). Este trámite será procesado de oficio o instancia de parte...";

Que el informe Técnico recomienda: LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo VI, Artículo 29 que a la letra indica: "...Los requisitos Topográficos, Técnicos, Legales, se sujetarán al procedimiento para la regularización del Bien de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) dispuesto en el Art.18, el mismo que en toda sus etapas sustentará la rectificación del Proyecto de Regularización..."; y la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, mediante instrumento legal que



corresponda, con una superficie total a **RECTIFICAR** de 16881,71 m² a **15975,05 m²** (Quince Mil Novecientos Setenta y Cinco con 05/100 metros cuadrados), proyecto que se enmarca al capítulo VI "PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO", Artículos 28, 29 y 30.

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 32/2024 de 22 de julio de 2024, elaborado por Lic. Victor José Vacafior Vera, ABOGADO D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a Cintia N. Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE RECTIFICACIÓN

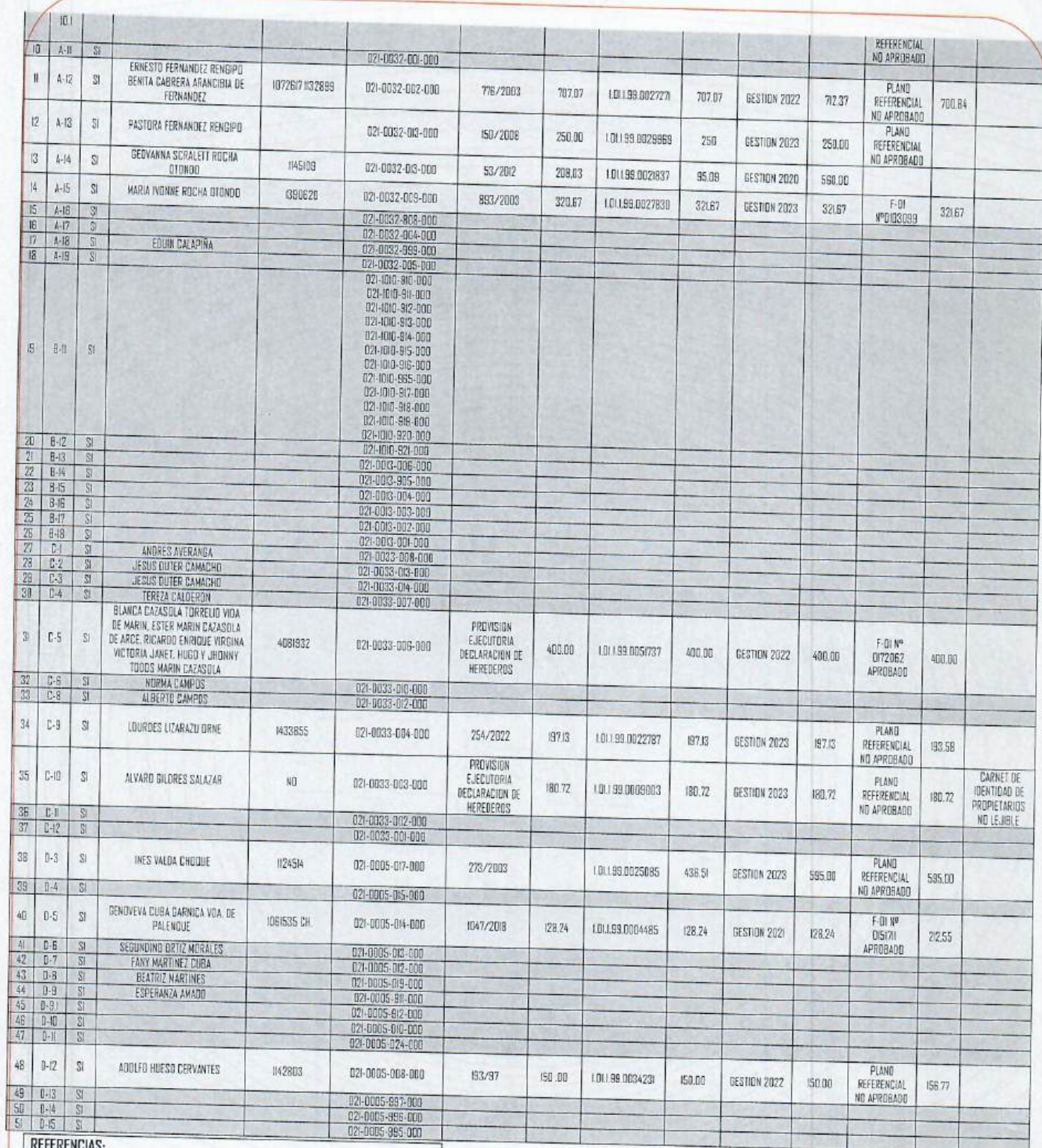
Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Rectificación del **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR**, en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, capítulo VI, **PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, ARTÍCULO 29, la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo**, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **RECTIFICACION DE LA POLIGONAL "QUEBRADA LA HOYADA"**.

Conforme a las imágenes fotográficas de respaldo, en las cuales podemos apreciar en las notificaciones realizadas al perímetro de intervención. Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio del consentimiento, realizaron la presentación de la documentación solicitada, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada en la notificación, como ser planos, testimonio de propiedad, pago de impuestos, folio real y carnet de identidad:



PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 " QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR VILLA FATIMA (LINEA FERREA)- PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR														
Nº	COD. INT.	1º NOT.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CARNET DE IDENTIDAD	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	A-1	SI	CLOTILDE LLANDS PEREZ		021-0001-003-000									
2	A-2	SI			021-0001-004-000									
3	A-3	SI			021-0001-005-000									
4	A-4	SI			021-0001-022-000									
5	A-5	SI	JUAN EMILIO, MARIA BELEN MARIA CRISTINA Y MAMERTO VIRIDILLO TODOS BETANZOS ORTEGAS	1081059 CH.	021-0001-006-000	PROVISION EJECUTORIA DECLARACION DE HEREDEROS	1426.92	1.011.99.0016330	1426.92	GESTION 2023	1426.92	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	1426.92	
6	A-6	SI	RILARIA, FELICIANO, SIMON, ROSARIO, EDUARDO, CASIANO DE APELLIDO SANCHEZ ORTEGA		021-0001-997-000	39/1960	442.00	1.011.99.0067204	442.00	GESTION 2023	442.00	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	442.00	
7	A-7	SI	DIONICIA, JULIA, EDGAR Y JOSE LUIS MELENDEZ FLORES	1082564.3652072, 1082574.3652079	021-0001-019-000	80/2017	470.00	1.011.99.0032586	470.00	GESTION 2023	470.00	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	538.20	
8	A-8	SI	MARIA MERY MENACHO GALEAN	1074114 CH.	021-001-018-000	238/2006	155.68	1.011.99.0034784	155.68	GESTION 2015	155.68	PLANO REFERENCIAL NO APROBADO	155.68	
9	A-	SI	GERMAN SERRILLO CARDOZO	3645892	021-0032-010-000	572/2014	227.5	1.011.99.0078197	227.5	GESTION 2023	227.5	PLANO	227.5	



REFERENCIAS:		02-005-953-007
☐	DOCUMENTACION CON REGULARIZACION APROBADA	
☐	DOCUMENTACION SIN REGULARIZACION APROBADA	
☐	NO PRESENTO DOCUMENTACION	

Sector "A" - (código interno A), a **19 colindantes inmediatos** de los cuales 9 se apersonaron para la **presentación de los documentos solicitados.**

Sector "B" - (código interno B), a 8 colindantes inmediatos de los cuales ninguno se apersonó para la presentación de los documentos solicitados.

Sector "C" - (código interno C), a 11 colindantes inmediatos de los cuales 3 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados.



Sector "D" – (código interno D), a 14 colindantes inmediatos de los cuales 3 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados.
Cabe aclarar que las notificaciones se realizaron en fecha 24 de junio de 2024 en todos los sectores de intervención.

Edicto Municipal

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha 10 de julio de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR. El cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de rectificación y a todas aquellas personas con relación al **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR,** y habiendo culminado el plazo establecido, se determina que:

Por tanto, el Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Rectificación del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo, a la fecha del proceso de rectificación no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

Certificado de Propiedad

Se procedió a solicitar a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO DE PROPIEDAD**, de fecha 6 de julio de 2024 en el cual indica registro a favor del G.A.M.S. Derecho Propietario que se encuentra registrado con Matrícula 1011990056157, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 12 de octubre de 2010.

Que, el informe señalado, recomienda la aprobación del **PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO,** mediante instrumento legal que corresponda, a rectificar de 16881,71 m2 a 15975,05 m2 (quince mil novecientos setenta y cinco con 05/100 metros cuadrados).

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme a Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2157/2024, de 27 de noviembre de 2024, elaborado por la Arq. Maria Eugenia Linares Durán, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., el cual concluye con la pertinencia de la aprobación y se válida el presente proyecto de **RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO;** y recomienda la aprobación del proyecto de **RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO,** ubicado en el Distrito Municipal 4, Distrito Catastral N° 21, zona El Tejar, con una superficie total a rectificar de 16881,71 m2 a 15975,05 m2 (quince mil novecientos setenta y cinco con 05/100 metros cuadrados) y derivar al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S. para la elaboración del instrumento legal que corresponda.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2255/2024 de 10 de diciembre de 2024, emitido por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., en relación al proyecto de **RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO,** ubicado en el Distrito Municipal 4, Distrito Catastral N° 21, zona El Tejar, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y señala que: ... en cumplimiento del artículo. 18 (REQUISITOS) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N°058/2016 se procedió a la solicitud de todos los informes exigidos a las Unidades del G.A.M.S. cuya verificación de los requisitos técnicos legales fueron realizados conforme al siguiente cuadro:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO - LEGAL	CUMPLIMIENTO
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO A.R.D.P.M. PROY. N° 30/2024	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA DE REGULACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 31/2024	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	CUMPLE
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL DE RECTIFICACIÓN J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 32/2024	CUMPLE

Que, el referido informe RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA





POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, ubicado en el Distrito Municipal 4, Distrito Catastral N° 21, zona El Tejar, con una superficie total a rectificar de 16881,71 m² a 15975,05 m² (quince mil novecientos setenta y cinco con 05/100 metros cuadrados) y derivar al área legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su posterior revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento legal que corresponda.

Que, el **Informe Legal N° 1581/2025** de 07 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de sus atribuciones que le compete procedió a la revisión legal del proyecto, por lo que cumpliéndose con el procedimiento efectuado por las instancias técnicas competentes en razón de materia, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 28 y Art. 29 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado por Decreto Municipal N°058/2016 en fecha 21 de noviembre de 2016, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal de Complementación y Aclaración de la Ordenanza Municipal N°87/10, que aprueba el proyecto **"QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO**.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10, de 15 de septiembre de 2010, **"QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR**, de 16881,71 m² de superficie a una superficie total de **15975,05 m²**, de conformidad a los informes técnicos y legales emitidos y recomendados por las instancias competentes en razón de materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, la denominación del proyecto aprobado según **ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10, "LA QUEBRADA - LA HOYADA - TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL PUENTE VILLA FÁTIMA (LÍNEA FERREA) HASTA EL PUENTE PEATONAL CONOCIDO COMO EL NIÑO** por la denominación correcta de **"QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO**.

ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR, en el folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0056157, en la cual en el Asiento A-1, se consignó como instrumento legal de aprobación la Ordenanza Municipal N° 335 de fecha 21 de julio de 2010, siendo lo correcto **Ordenanza Municipal N° 87/10 de 15 de septiembre de 2010**; asimismo, se aclara en el Asiento A-1 del folio real con matrícula descrito ut supra el cargo de Lic. Verónica Berrios Vergara, que se consignó como Alcaldesa Interina Sección Capital Sucre, siendo lo correcto **Honorable Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre**.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER E INSTRUIR, la aclaración de superficie de la **POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR DE VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR**, el cual fue aprobado con una superficie de 16881,71 m² por la superficie real y correcta de **15975,05 M2 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 METROS CUADRADOS)**; consiguientemente, la superficie que debe quedar registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es **15975,05 M2 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 METROS CUADRADOS)**; para lo cual la Dirección de Regularización del Derecho Propietario proceda a la inscripción en oficinas de Derechos Reales, la superficie de **15975,05 M2 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 METROS CUADRADOS)**, de acuerdo al siguiente detalle:

REGISTRO EN DERECHOS REALES A FAVOR DEL G.A.M.S. N° MATRÍCULA	SUPERFICIE REGISTRADA (M2)	SUPERFICIE A RECTIFICAR (M2)
1.01.1.99.0056157	16881,71	15975,05

ARTÍCULO QUINTO. - Por el presente Decreto Municipal se aclara y complementa los Artículos 1, 2 y 5 de la **Ordenanza Municipal N° 87/2010**, de 15 de septiembre de 2010, quedando de manera incólume todos los demás datos y artículos en su integridad.



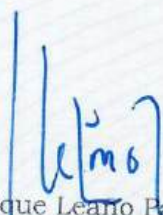


ARTÍCULO SEXTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá REMITIR al Concejo Municipal de Sucre, copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo.

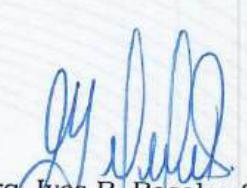
ARTÍCULO SEPTIMO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE**




Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**
S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.

